



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1596 -2019/GRP-CR

Piura, 26 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 1279-2019/GRP-460000, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Oficio N° 1216-2019-MINSA/PRONIS, de fecha 02 de agosto de 2019, de la Coordinadora General del PRONIS. El Dictamen N° 06-2019, de fecha 20 de agosto de 2019, de la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867, establece como algunas de las funciones en materia de salud a los Gobiernos Regionales, las de a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. I) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el artículo 21° de la Ley 27867, establece como atribuciones del Gobernador Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social. Asimismo, conduce y promueve el desarrollo regional, articulando y definiendo políticas públicas concertadas, orientadas a mejorar el bienestar de la población;

Que, el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, es un Programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de Salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según lo dispuesto en el artículo 48° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas;

Que, mediante Oficio N° 299-2019/GRP-100000, de fecha 12 de julio de 2019, el Gobierno Regional de Piura le solicita al PRONIS, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional para que realice la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado de manera preliminar "Creación de los servicios de salud especializados de Alta Complejidad en el Distrito Veintiséis de Octubre Piura, provincia y departamento de Piura"; el mismo que después de las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, ha sido considerado viable bajo los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas;

Que, con Oficio N° 1216-2019-MINSA/PRONIS, de fecha 02 de agosto de 2019, la Coordinadora General del PRONIS, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser firmado cuando se cuente con; i) Con Acuerdo de Consejo Regional y ii) La OGPPM MINSA asigne los recursos para el inicio de formulación;

Que, mediante Informe N° 1279-2019/GRP-460000, de fecha 08 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió a la Gerencia General Regional su opinión legal favorable, recomendando derivar lo actuado al Consejo Regional para que en uso de sus atribuciones y competencias emita el Acuerdo Regional que autorice al Gobernador Regional la suscripción del respectivo Convenio entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, ya que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente;

Que, con Dictamen N° 06, de fecha 20 de agosto del 2019, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura recomienda lo siguiente: " Estando a las consideraciones antes expuestos y emitidas las opiniones técnica y legal, por parte de la Unidad Formuladora (Informe N° 386-2019/GRP-400050) y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Informe N° 1279-2019/GRP-460000), esta comisión recomienda al Consejo Regional la aprobación para Autorizar al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09-2019, celebrada el día 26 de agosto del 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Directiva General del Sistema General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, de fecha 21 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a la Gobernación Regional y a la Gerencia General Regional para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MAUCOT TESEN TIMANA
SECRETARÍA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSE ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado